



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES -
ESCUELA DE POSGRADO
N° 065 - 2023/CAEN - EPG**

Chorrillos, 17 ABR. 2023

VISTO:

El Acta de la Sesión N° 03-2023 del Consejo Superior del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado, CAEN-EPG, de fecha 31 de marzo de 2023, que aprobó por unanimidad el Reglamento del Instituto de Investigación "Gral. Div. José del Carmen Marín Arista" del CAEN-EPG a propuesta de la Dirección del Instituto de Investigación "Gral. Div. José del Carmen Marín Arista".

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado, CAEN-EPG, es la Institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico, del más alto nivel del Sistema Educativo del Sector Defensa, cuya función es el perfeccionamiento, especialización y capacitación, en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, conducentes al conocimiento integral de la realidad nacional e internacional, brinda capacitación y perfeccionamiento al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado;

Que, la Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales, como Institución de perfeccionamiento a nivel posgrado académico, facultado para organizar y desarrollar programas de doctorados, maestrías, diplomados y cursos especiales, con mención en seguridad, desarrollo y defensa nacional;

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158 establece, entre otras disposiciones, los principios y las normas básicas de organización, competencia y funciones, como parte del gobierno nacional y los sistemas administrativos que orientan la función pública los mismos que tienen por

finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que requieren la participación de todas o varias Entidades del Estado;

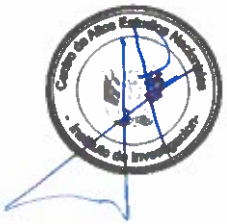
Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en su anexo establece que el diseño de la estructura de la organización y funciones es una de las principales deficiencias en la gestión pública en el Perú, consecuencia de que los lineamientos y modelos vigentes para la formulación de documentos de gestión "Imponen normas uniformes de organización para la gran diversidad de entidades existentes"; por lo que, la política busca que las "Entidades avancen en un proceso constante de revisión y renovación de los procesos y procedimientos mediante los cuales implementan sus acciones" que las lleven, incluso, a un proceso de reordenamiento o reorganización de "Las competencias y funciones contenidas en la estructura funcional actual adecuándolos a una organización basada en procesos de la cadena de valor";

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 176-2017-DE, se dispuso la incorporación del CAEN-EPG como órgano académico del Ministerio de Defensa, con dependencia académica y funcional de la Dirección General de Educación y Doctrina (en adelante, DIGEDOC);

Que, con la Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, del 07 de enero de 2022, se aprueba el "Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado, CAEN-EPG, que asigna a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la asesoría, coordinación y gestión de la racionalización de la gestión institucional. Asimismo, con Resolución Directoral N° 067-2022/CAEN-EPG, del 24 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento General del CAEN-EPG, que igualmente atribuye dichas funciones;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el precitado Estatuto y Reglamento del CAEN-EPG, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto inició la primera quincena de abril del 2022, el proceso de modernización de la gestión institucional, con la actualización colegiada de los documentos normativos de gestión interna, teniendo en cuenta los lineamientos de la modernización institucional estatal que derivan del Poder Ejecutivo; así también, de lo establecido en el Plan Estratégico;

Que, conforme al documento del visto, Acta de la Sesión N° 03-2023 del CAEN-EPG, de fecha 31 de marzo de 2023, en el Acuerdo N° 3 se aprueba por unanimidad el Reglamento del Instituto de Investigación "Gral. Div. José del Carmen Marín Arista" del CAEN-EPG, cuya reestructuración en



su contenido y forma se encuentra justificada por la Dirección del Instituto de Investigación "Gral. Div. José del Carmen Marín Arista" en dicha sesión;

Que, el artículo 12° del Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado, CAEN-EPG, aprobado por Resolución Ministerial N° 11-2022 del 07 de enero de 2022; entre otros, señala que los acuerdos del Consejo Superior serán oficializados mediante resolución directoral emitida por el Director General del CAEN-EPG;

Estando a lo aprobado por el Consejo Superior del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado a propuesta del Director(e) del Instituto de Investigación "Gral. Div. José del Carmen Marín Arista", con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro de Altos Estudios Nacionales Escuela de Posgrado - CAEN-EPG;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Oficializar el Acuerdo N° 3 del Consejo Superior del CAEN-EPG, en su Acta de Sesión N° 03-2023, del 31 de marzo del 2023, que aprueba por unanimidad el Reglamento del Instituto de Investigación "Gral. Div. José del Carmen Marín Arista" del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado.



Artículo 2°. - Copia de la presente resolución será distribuida en forma virtual a todas las Direcciones y Oficinas del CAEN-EPG, para su trámite administrativo y académico en vía de ejecución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




WALTER ROGER MARTOS RUIZ
General de División
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales-EPG

Ministerio de Defensa
Centro de Altos Estudios Nacionales Escuela de Posgrado
CAEN-EPG



Reglamento del Instituto de Investigación
“Gral. Div. José del Carmen Marín Arista”

SEGÚN DIRECTIVA DE EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS DE GESTIÓN
INTERNA



VERSIÓN 001

Versión: 001	Código: CAEN-DIRECTIVA	F. Implementación Feb - 22	Pág. 1 - 31
Elaborado por: IIGMA	Revisado por: IIGMA	Aprobado con: Acta N° 03-2023 del Consejo Superior del CAEN-EPG	

**Reglamento del Instituto de
Investigación
“Gral. Div. José del Carmen Marín
Arista”**



Índice

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO I	3
FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y MODIFICACION	3
TÍTULO II	8
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO I	8
FINES, ALCANCE Y ACTIVIDADES	8
CAPITULO II	10
FACULTADES Y ESTRUCTURA	10
CAPITULO III	12
RÉGIMEN ECONÓMICO	12
TÍTULO III	13
DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL ESPECIALIZADA	13
CAPÍTULO I	13
POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN	13
CAPÍTULO II	15
DE LOS AGENTES DE INVESTIGACIÓN Y MODALIDADES	15
CAPÍTULO III	17
DE LOS CENTROS, REDES Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO IV	20
DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	20
TÍTULO IV	21
DEL INVESTIGADOR	21
CAPÍTULO I	21
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, REQUISITOS, VERIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO, VIGENCIA Y EXCLUSIÓN	21
CAPITULO II	24
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES	24
TÍTULO V	27
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	27
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	27



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS	27
ANEXO 1.....	28
ANEXO 2.....	29
MODELO DE SOLICITUD DE POSTULACIÓN COMO:	29
ANEXO 3.....	30
DECLARACION JURADA.....	30
ANEXO 4.....	31
DECLARACION JURADA DE CURRICULUM VITAE - CTI	31



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y MODIFICACION

Art. 1 º.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad regular el ejercicio de las actividades del Instituto de Investigación “General de División José del Carmen Marín Arista” del Centro de Altos Estudios Nacionales CAEN-EPG.

Art. 2º.- Objetivo

El objetivo del presente Reglamento es normar las condiciones que dan acceso a las actividades de investigación institucional registrada en el Centro de Altos Estudios Nacionales CAEN-EPG, su financiamiento y las responsabilidades que de ello se derivan.

Art. 3º.- Base legal:

- a. La Constitución Política del Perú
- b. La Ley Universitaria N.º 30220
- c. El Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales CAEN-EPG.
- d. La Ley Marco de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica N.º 28303, su Ley modificatoria N.º 30806 y otras modificatorias.
- e. Ley N.º 28613 del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y su Ley modificatoria N.º 30806 y otras modificatorias.
- f. Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT-Aprobado con Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P.
- g. “Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología”, aprobado con Resolución Presidencial N° 50-2020-CONCYTEC-P.
- h. El Reglamento General del Centro de Altos Estudios Nacionales CAEN-EPG.



Art. 4° - Modificación del Reglamento

- a. El presente Reglamento podrá ser modificado, siempre que resulte conveniente a los intereses del CAEN-EPG.
- b. La modificación o nueva redacción del Reglamento, se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Directiva General “Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos de Gestión Interna” del CAEN-EPG.

Art. 5° - Definiciones

- a. **Docente Investigador.** - Es el Docente Universitario ordinario que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación.
- b. **Investigador.** - Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico.
- c. **Investigación y desarrollo experimental (I+D).** - Trabajos creativos llevados a cabo de forma sistémica para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. El término I+D engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.
- d. **Investigación básica.** - Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables, o de las relaciones que establecen los entes.
- e. **Investigación aplicada.** - Está dirigida a determinar a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.



f. **Desarrollo experimental.** - Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos; sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

g. **Desarrollo tecnológico.** - Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

h. **Integridad científica.** - Deber -como requisito ético-legal- del investigador en el desarrollo de todas sus actividades, basado en un comportamiento:

- Honesto: en el compromiso con la verdad,
- Independiente: en la preservación de la libertad de acción en relación con presiones exteriores a la profesión, e
- Imparcial: en la neutralidad de la práctica de la profesional en relación con los intereses particulares, ajenos a la investigación.



i. **Conflicto de intereses.** - Situación en la que un investigador incurre cuando en vez de cumplir con lo debido, toma sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

j. **Mala conducta científica.** - Incluye acciones u omisiones (carencia de acción) relacionadas con idear, organizar, llevar a cabo, evaluar o solicitar proyectos de investigación que, de forma deliberada o descuidada, distorsionan los resultados de la investigación, aportan información engañosa sobre la contribución personal a un proyecto de investigación o violan otras normas de la tarea profesional de los investigadores.

- k. **Artículo científico.** - Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En su proceso de publicación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos. Por su naturaleza pueden ser artículos de investigación original, completo, corta comunicación o de revisión.

Un artículo de corta comunicación se caracteriza por presentar: resultado(s) inédito(s), opiniones controversiales, resultado(s) negativo(s) y adicionalmente su estructura obedece a la de un artículo completo.

Los artículos provenientes de revistas científicas que utilizan el nombre de *Actas* o *proceedings* (en inglés) o *conference Papers* en su título, son considerados artículos científicos con excepción de los *conference abstracts* o resúmenes de conferencia, siempre que sean artículos de investigación original, completo, corta comunicación o de revisión y que en su proceso de publicación la revista emplea la evaluación por revisores pares.

- l. **Capítulo de libro y libro.** - El capítulo libro es la principal división de un libro, la extensión del capítulo varía de acuerdo con las intenciones y necesidades del autor y del libro, de esta manera, la extensión de cada capítulo puede diferir considerablemente del resto y realiza una contribución al conocimiento y/o tecnología. El libro es la obra completa.



En su proceso de publicación del libro es evaluado por revisores pares externos.

- m. **Proyectos de investigación.** - Se considerarán proyectos de investigación aquellos procedimientos científicos plasmados en un documento que hayan sido aprobados a través de una convocatoria para postulación y un sistema de evaluación de revisores pares externos. En un proyecto de investigación, puede el investigador participar como:

- Investigador principal. - investigador con las habilidades y responsabilidades requeridas para dirigir un proyecto subvencionado por un fondo concursable de investigación.
- Investigador asociado o coinvestigador. - investigador que colabora de manera sustancial y mensurable con la ejecución del proyecto de investigación.
- Investigador postdoctorado. - persona con grado académico de Doctor que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación.
- Tesista de doctorado. - Es el candidato a doctor que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación como parte de sus tesis de doctorado.

n. **Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT.** - Es el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero.



TÍTULO II
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
CAPÍTULO I
FINES, ALCANCE Y ACTIVIDADES

Art. 6°. - Fin fundacional y actividades

- a. El fin del Instituto de Investigación es generar pensamiento estratégico multidisciplinar y transversal, teniendo en cuenta las perspectivas locales, nacionales y regionales. El enfoque nacional comprende el estudio y análisis de los grandes problemas que la realidad nacional impone como reto del Estado en busca de su solución para lograr el bien común. Así mismo, el foco de pensamiento y generación de ideas deberían ser útiles para la toma de decisiones de los responsables políticos, los dirigentes de empresas privadas e instituciones públicas, agentes sociales y académicos.

- b. Para el logro del citado fin el Instituto de Investigación realizará, entre otras, las siguientes actividades:
 1. Elaborar el Plan Anual de Investigaciones institucionales para ser propuesto al Consejo Superior del CAEN-EPG.
 2. Brindar servicios de asesoría, consultoría y realizar estudios, análisis y prospectiva para el sector público y privado nacional o regional, orientados a producir políticas públicas Elaboración de informes, estudios y análisis de carácter político, económico, estratégico, cultural, sociológico, de cooperación al desarrollo, etc.
 3. Desarrollar proyectos de investigación sobre los grandes problemas nacionales en aspectos de seguridad, desarrollo y defensa nacional.
 4. Establecer alianzas con otros institutos y centros de investigación nacionales o del extranjero, para desarrollar investigaciones conjuntas.
 5. Gestionar fuentes de financiamiento público, privado, nacionales o del exterior.



6. Organizar, en coordinación con la Dirección de Investigación del CAEN EPG, seminarios, conferencias, talleres y otros eventos académicos enmarcados en la investigación académica, de alto nivel.
7. Editar y difundir publicaciones indexadas e implementar y mantener el repositorio del Instituto de Investigación.
8. Cualesquiera otras que la Dirección General del CAEN-EPG le asigne.

Art. 7°. - Ámbito de actividad y domicilio social

El Instituto de Investigación desarrollará principalmente su actividad en el Perú, si bien, atendiendo a su fin fundacional podrá realizar también actividades colaborativas en el extranjero.

El domicilio social del Instituto de Investigación está en la sede institucional del CAEN-EG, en el Distrito de Chorrillos, Lima 15054, Perú.

Art. 8°. - Principio de actuación

Para la consecución de su fin fundacional el Instituto de Investigación desarrollará sus actividades con objetividad, rigor intelectual, responsabilidad e independencia; dichos criterios orientadores resultarán de obligada aplicación por todos los integrantes del Instituto y sus colaboradores.



CAPITULO II

FACULTADES Y ESTRUCTURA

Art. 9º.- El Instituto de Investigación es el organismo encargado de proponer, dirigir, planificar, orientar, organizar y coordinar las actividades de investigación institucional del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG, que se desarrollan a través de sus Unidades.

Art. 10º.- Son atribuciones del IIGMA:

- a. Proponer, dirigir, ejecutar y evaluar la política general de investigación en el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG, conjuntamente con la Dirección de Investigación Académica. El IIGMA conforma el Sistema de Investigación del CAEN-EPG.
- b. Supervisar las actividades de investigación, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas.
- c. Organizar la difusión de los resultados de las investigaciones.
- d. Promover la generación de recursos económicos para el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG, a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación.
- e. Promover la organización y funcionamiento de empresas, como producto de proyectos de investigación.
- f. Aprobar a los investigadores CAEN-EPG, que cumplen con los requisitos del Investigador.
- g. Promover la capacitación de los investigadores en el empleo de métodos de investigación científica.
- h. Promover ferias tecnológicas, de investigación e innovación.
- i. Promover la publicación de revistas científicas del CAEN-EPG.
- j. Coordinar y recomendar la suscripción de convenios con fines de investigación.



Art. 11º.- El Instituto de Investigación cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- a. Dirección del Instituto¹
- b. Departamento de Investigación Institucional²
- c. Departamento de Coordinación, Difusión y Publicaciones³
- d. Apoyo Administrativo

Art. 12º.- El Departamento de Investigación Institucional tiene 4 Centros de Estudios:

1. Centro de Estudios de la Seguridad
2. Centro de Estudios de la Defensa
3. Centro de Estudios del Desarrollo
4. Centro de Estudios Internacionales

Art. 13º.- El Departamento de Coordinación, Difusión y Publicaciones tiene 3 áreas:

1. Revistas Científicas
2. Libros y otras publicaciones
3. Eventos científicos académicos



Art. 14º.- El Apoyo Administrativo del Instituto de Investigación, en resumen, se encarga de 4 actividades:

- a. Atender de forma oportuna el control de la documentación de ingreso y salida para optimizar el proceso administrativo interno y externo del IIGMA.
- b. Preparar documentación de respuesta a los requerimientos de los órganos componentes del CAEN-EPG.

¹ Art 130 Reglamento General del CAEN-EPG. Funciones del Instituto de Investigación Gral. Div. José del Carmen Marín Arista.

² Art 133 Reglamento General del CAEN-EPG. Funciones del Departamento de Investigación Institucional.

³ Art 134 Reglamento General del CAEN-EPG. Funciones del Departamento de Coordinación, Difusión y Publicaciones.

- c. Elaboración de informes administrativos, reportes de documentación, seguimiento y verificación del estado de gestión de la documentación de entrada y salida.
- d. Gestionar el archivo y base de datos del IIGMA.

Art. 15º.- Comité técnico del instituto

El Comité técnico del IIGMA es quien toma las decisiones en su interior y, e stá constituido por los responsables de las unidades que conforman su estructura orgánica. El Comité técnico será conformado y reconocido oficialmente con una posterior Directiva, así como sus facultades, competencias y/o atribuciones.

CAPITULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 16º. - Patrimonio

El Patrimonio del IIGMA podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica, y en particular los siguientes:



- a. Bienes inmuebles y muebles
- b. Bibliotecas, archivos y otros activos de cualquier clase, que figuren en su inventario.

Art. 17º. - Medios económicos

La investigación que realiza el Instituto se financia por recursos públicos y/o privados, nacionales y/o extranjeros. En el presupuesto general del CAEN-EPG se asigna anualmente un monto que garantiza la ejecución y promoción de la investigación institucional y se complementa con lo obtenido a través de proyectos y concursos ganados por su personal, donaciones y transferencias por conocimientos generados y servicios prestados a los grupos de interés internos y externos del CAEN EPG.

TÍTULO III

DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL ESPECIALIZADA

CAPÍTULO I

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

Art. 18º.- Política

El Centro de Altos Estudios Nacionales CAEN-EPG, formula las políticas generales de investigación que orientan y articulan las iniciativas del conjunto de instancias y actores del sistema de investigación.

Art. 19º.- Define la investigación institucional

El Centro de Altos Estudios Nacionales CAEN-EPG, a través del Instituto de Investigación, define y promueve áreas de investigación institucional del cual derivan las Líneas de investigación, las cuales están vinculadas con sus programas de estudio y se desarrollan a través de Actividades de Investigación.

Art. 20º.- Areas de investigación

Las Áreas de Investigación son unidades temáticas del conocimiento científico o tecnológico de carácter general.



Art. 21º. – Líneas de investigación

Las Líneas de Investigación, son ejes temáticos (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplios y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.

Art. 22º.- Son Actividades de Investigación:

- a. El desarrollo de proyectos de investigación y trabajos de investigación.

- b. Los certámenes de promoción y difusión de la investigación.
- c. Las publicaciones científicas.
- d. La generación y registro de patentes.
- e. La transferencia tecnológica.

Art. 23º.- Fomento de la investigación

El fomento de las Actividades de Investigación sigue los siguientes criterios de prioridad:

- a. Originalidad, desplegada a través de nuevos enfoques o la generación de conocimiento nuevo.
- b. Propósito de identificar y resolver problemas que afectan a la academia, la comunidad circundante y el país.
- c. Rescate y desarrollo de saberes producidos por la comunidad circundante.
- d. Impacto positivo en los sectores productivos.
- e. Mejora de las condiciones ambientales.

Art. 24º.- Desarrollo de la investigación

Con el fin de desarrollar la investigación científica especializada, el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG, deberá:

- a. Asignar un presupuesto anual para la gestión de la investigación especializada.
- b. Reconocer la autoría de los trabajos de investigación, así como patentar los inventos, reconociendo a sus inventores.
- c. Promover el desarrollo de empresas basadas en los resultados de la investigación.
- d. Promover alianzas estratégicas de alcance nacional e internacional.
- e. Promover la difusión, publicación y transferencia de los resultados de la investigación.



CAPÍTULO II

DE LOS AGENTES DE INVESTIGACIÓN Y MODALIDADES

Art. 25º.- Agentes de investigación

Los agentes de la investigación en el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG, son los investigadores, profesionales y docentes quienes pueden tener la colaboración de estudiantes, egresados y administrativos como analistas que participan en proyectos o estudios de investigación en las siguientes condiciones:

- a. Investigador Titular
- b. Investigador Asociado
- c. Profesional asociado con actividades de investigación
- d. Analistas y Colaboradores

Art. 26º. – Condición de agente

El Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG, cuenta con académicos y profesionales, entre los cuales algunos tienen la condición de Investigador RENACYT y otros son profesionales con actividades de investigación, que se distingue como Profesional asociado, reconocidos por el Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista”.

Art. 27º. – Modalidad de investigación

De acuerdo al tipo del financiamiento de la investigación se tienen tres modalidades de investigación:



- a. Con financiamiento externo: En este caso, todo el proyecto se ejecuta con el presupuesto obtenido y se desarrolla de acuerdo a las consideraciones de la propuesta aprobada y aceptada en la convocatoria. Los fondos para la ejecución del proyecto proceden de fuentes externas al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG. La institución otorgará prioridad a las investigaciones de este tipo. Así mismo está sujeta a las bases, reglamento, directivas y sanciones específicas de la convocatoria y del reglamento interno del Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista”.

- b. Con financiamiento interno del proyecto: En este caso, el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG, otorga un presupuesto determinado para convocatoria de proyectos de investigación. El número de proyectos de este tipo será limitado, en función de la disponibilidad presupuestal y las prioridades de la institución. Así mismo está sujeta a las bases, reglamento, directivas y sanciones específicas de la convocatoria.

- c. Sin financiamiento: En este caso, la labor de los miembros del equipo que propone y ejecuta el proyecto de investigación no requiere presupuesto para su ejecución. El número de proyectos de este tipo tendrá como único límite el haber aprobado la calificación según los criterios establecidos. Así mismo, está sujeta a las bases, reglamento, directivas y sanciones específicas de la convocatoria.



CAPÍTULO III

DE LOS CENTROS, REDES Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 28°. – Centro de investigación

El Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista”, promueve la creación de Centros de Investigación, los cuales se van activando según la necesidad y el organigrama vigente. Es una instancia que tiene como función principal la realización de actividades de I+D de carácter disciplinar o multidisciplinar. Está conformado por uno o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que se disponga y sea necesaria. Está dirigido por un Coordinador.

Art. 29°. – Redes de investigación

El Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista”, promueve las Redes de Investigación. Son asociaciones de grupos, centros de investigación y desarrollo de entidades públicas o privadas y empresas, pudiendo ser nacionales e internacionales, cuyas actividades científicas o tecnológicas están relacionadas dentro de un mismo ámbito común de interés y enmarcadas en un área del conocimiento. Tienen como objetivo principal el intercambio de conocimientos entre los integrantes de la red y la potenciación de la cooperación como método de trabajo.



Art. 30°. - El Centro de Investigación Peruano – chino

El Centro de Investigación Peruano - chino es el órgano encargado de desarrollar y registrar sistemáticamente la producción científica de los investigadores o profesionales que realizan actividades de investigación en el Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista”, que han sido registradas, para visibilizarla, generar mecanismos de transferencia de los resultados de la investigación científica a la sociedad circundante y de gestionar el registro de patentes.

Art. 31°. - El Coordinador del centro

El Coordinador del Centro de Investigación, es un Investigador RENACYT, preferentemente, a tiempo Completo, con grado de maestro o doctor, propuesto por el director del Instituto.

Art. 32°. - Son funciones del Coordinador:

- a. Revisar el nivel de similitud de los trabajos de investigación en base a las herramientas proporcionadas por el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG, en caso sobrepase el límite de similitud establecido, informar al jefe del Departamento de Investigación Institucional para el tratamiento disciplinario.
- b. Llevar registro de las actividades de investigación efectuadas en el centro.
- c. Gestionar en coordinación con el Jefe de Investigación Institucional, el reconocimiento de los derechos de autor y patente de los resultados de la investigación científica generada en el centro.
- d. Programar y ofrecer consultorías a agentes externos, en coordinación con el jefe del Departamento de Investigación Institucional, sobre la base de los saberes desarrollados en actividades de investigación del centro.
- e. Promover alianzas estratégicas con empresas y organizaciones públicas y privadas para el fortalecimiento de la investigación en el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG.
- f. Programar en coordinación con el jefe del Departamento de Investigación Institucional, las actividades de reconocimiento al mérito científico.
- g. Facilitar y gestionar la transferencia tecnológica en coordinación con el Jefe del Departamento de Investigación Institucional, de los resultados de la investigación realizada en el centro.
- h. Presentar al inicio de cada año lectivo el plan de trabajo anual.
- i. Otras que el Departamento de Investigación Institucional le asigne.



Art. 33°. - Grupo de investigación

El Grupo de Investigación es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la educación superior universitaria. Están constituidos

por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Están coordinados por un investigador RENACYT. Cada Grupo de Investigación está integrado por al menos un investigador RENACYT, un estudiante o egresado, y opcionalmente un colaborador o un investigador postdoctorado. Todos los integrantes del grupo de investigación deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC.

Art. 34º.- Los objetivos de los Grupos de Investigación Institucional son:

- a. Promover la investigación en el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG.
- b. Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado.
- c. Presentar los resultados de la investigación en certámenes académicos y científicos pertinentes a la temática, así como en las Jornadas de Investigación promovidas por el Instituto de Investigación para divulgar el trabajo de estos grupos.



Art. 35º.- Funciones del grupo

El grupo de Investigación podrá organizar eventos académicos, estrictamente relacionados con la temática de su investigación, con carácter de actividades autofinanciadas, con evaluación previa del Departamento de Investigación Institucional, para su posterior aprobación por el Instituto de Investigación.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 36º.- La investigación científica

La investigación científica en el Instituto de Investigación “Gral. Div. José del Carmen Marín Arista”, se realiza mediante la formulación y ejecución de Proyectos de Investigación, cuyas condiciones formales serán establecidas mediante las directivas correspondientes.

Art. 37º. – El proyecto de investigación

El proyecto de investigación se presenta, de acuerdo al calendario y las directivas establecidas para ello, en el Instituto de Investigación o en la oficina especificada en las bases de la convocatoria. El Instituto de Investigación dispondrá al Departamento de Investigación Institucional para su evaluación y aprobación.

Art. 38º. - El equipo de investigación

Los Proyectos de Investigación estarán a cargo de un Equipo de Investigación, conformado por un Investigador Titular, Investigadores Asociados, Profesionales con actividades de investigación y colaboradores, cada uno de los cuales deberá cumplir con los requisitos establecidos.



Art. 39º.- Responsable del proyecto

Los proyectos de investigación con sin financiamiento del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG, estarán a cargo de un Investigador Titular (deseable Investigador RENACYT), con grado de Magíster o Doctor y deberán estar registrados en el CTI VITAE del CONCYTEC.

Art. 40º.- Adquisiciones del proyecto

Los bienes y equipos adquiridos para los proyectos de investigación financiados por el Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG, después de la ejecución del proyecto se incorporarán al patrimonio del Instituto de Investigación del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG, y para el caso de los bienes y equipos adquiridos para el proyecto de investigación con financiamiento externo, debe ser en función de los beneficiarios establecidos en la propuesta adjudicada por la entidad externa y registrada en el Instituto de Investigación.

TÍTULO IV DEL INVESTIGADOR

CAPÍTULO I EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, REQUISITOS, VERIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO, VIGENCIA Y EXCLUSIÓN

Art. 41°. - Evaluación y Calificación

En el presente reglamento se evalúa y califica en base a 3 categorías de profesionales que desarrollan investigación:

1. Investigador RENACYT (Investigador titular e Investigador Asociado)
2. Profesional con actividades de investigación
3. Analistas y Colaboradores

Art. 42°. - Requisitos para la calificación y/o recalificación de los investigadores

- a. Estar registrado con filiación CAEN en el CTI VITAE y en el RENACYT como Institución principal.
- b. Cumplir con las normativas vigentes y las características de su convocatoria.
- c. Los últimos tres años, cumplir con por lo menos dos (2) de los siguientes criterios, provenientes de los resultados de los proyectos de investigación o patentes reconocidos por el CAEN-EPG:



- Contar con artículos en revistas nacionales o internacionales indizadas en Scopus o WoS con filiación CAEN-EPG.
- Haber publicado con filiación CAEN-EPG, libros y/o capítulos de libros en editoriales nacionales o internacionales arbitradas o por revisión de pares.
- Ser inventor de una patente de invención o una de patente de modelo de utilidad concedida con titularidad CAEN-EPG.

- d. Haber presentado mensualmente al IIGMA CAEN-EPG, el informe de cumplimiento de actividades de investigación (ANEXO 1).
- e. Haber presentado los informes parciales y finales de los Proyectos de Investigación dentro del plazo determinado en el cronograma establecido en el proyecto aprobado.
- f. Haber entregado hasta 20 días después del término del cronograma de ejecución del proyecto de investigación, para los proyectos financiados, el informe técnico financiero, los bienes y equipos adquiridos por el IIGMA CAEN-EPG o por agencias externas, para la actualización del inventario, su reubicación en los Laboratorios de Investigación y la incorporación al patrimonio del IIGMA CAEN-EPG.

Art. 43° . - Verificación

Se verificará el cumplimiento de los requisitos como el no adeudar informes u otros documentos y el no encontrarse sancionado administrativa y académicamente por el CAEN – EPG.

Art. 44° . - Reconocimiento

En base a la evaluación realizada del cumplimiento de los requisitos, se reconocerá como Investigador RENACYT, Profesional con actividades de investigación, Analista o Colaborador.



Art. 45° . - Vigencia como Investigador

El período de vigencia como Investigador, dependerá del cumplimiento de los requisitos del Art. 42° y las características de su convocatoria. El IIGMA CAEN-EPG evalúa permanentemente la vigencia del Investigador.

Art. 46° . - Exclusión del Investigador

Son causales de exclusión del Investigador del IIGMA CAEN-EPG:

- a. Cuando se verifique que proporcionó información falsa o documentos falsos para su reconocimiento y renovación como Investigador del IIGMA CAEN-EPG.

- b. Cuando se verifique en el CTI VITAE y plataforma RENACYT un cambio de filiación del Investigador.
- c. Por incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Artículo 23 del presente reglamento.
- d. Cuando el investigador se haya retirado del RENACYT.
- e. Cuando solicite su retiro como Investigador del IIGMA CAEN-EPG, el cual será aceptado automáticamente.
- f. Cuando el Investigador se encuentre sancionado como consecuencia de un proceso administrativo o judicial.



CAPITULO II

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Art. 47°. - Derechos del Investigador

El Investigador tendrá los siguientes derechos:

- a. Participar en las convocatorias públicas de subvención con el respaldo del IIGMA CAEN-EPG, por parte de cualquier entidad del gobierno, respetando las normativas vigentes y directivas del IIGMA CAEN-EPG.
- b. Participar en capacitaciones y eventos científicos a fin de divulgar sus investigaciones organizadas por el IIGMA CAEN-EPG.
- c. Otros que disponga el IIGMA CAEN-EPG.

Art. 48°. - De las obligaciones del Investigador

Son obligaciones y responsabilidades del Investigador, Profesional con actividades de investigación y Colaboradores del IIGMA CAEN-EPG:

- a. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación en el ámbito local, regional y enmarcado dentro de las líneas de investigación del IIGMA CAEN-EPG vigentes.
- b. Cumplir con lo establecido en la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento General, Reglamento de Código de Ética para la Investigación, Reglamento de propiedad intelectual y el presente Reglamento.
- c. Cumplir con su permanencia establecida, en el horario fijado por el IIGMA CAEN-EPG.
- d. Coordinar con el IIGMA CAEN-EPG sobre los proyectos de investigación, su producción y actividades científicas.
- e. Asistir a las reuniones de trabajo que convoque el IIGMA CAEN-EPG.
- f. Presentar proyectos de investigación inéditos y con rigor científico.
- g. Presentar proyectos de investigación en alianza estratégica con instituciones del estado y la empresa privada, con el objeto de contribuir en la solución a los problemas del país, conforme al artículo 50° y 51° de la Ley universitaria 31220. Las propuestas deben tener



pertinencia y calidad científica, de impacto social, económico y ambiental que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población del ámbito local o de la región.

- h. Participar en las actividades de investigación y en otros eventos académicos científicos tanto a nivel local, regional o nacional, fomentadas o promovidas por el IIGMA CAEN-EPG.
- i. Mantener actualizado su información a través de la Plataforma CTI Vitae del CONCYTEC, donde deberá indicar como institución principal el CAEN-EPG.
- j. Mantenerse activo, lo que se evidenciará a través de los informes de actividades de investigación mensuales que presente en el formato establecido (ANEXO 1) que tienen carácter de declaración jurada, así como la presentación de las evidencias cuando sean requeridas por el IIGMA CAEN-EPG.
- k. Difundir los resultados de su investigación en eventos académicos, científicos y revistas indizadas especializadas, de acuerdo a las directivas del Instituto de Investigación.

Art. 49°. - Faltas del Investigador

Son faltas del Investigador, Profesional con actividades de investigación o Colaborador:

- a. Plagiar, falsificar o inventar datos de los proyectos e informes de investigación declarados, o que se encuentren en ejecución.
- b. La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, científicos, certificaciones y firmas.
- c. Incumplir con la presentación de entregables (informes, resúmenes, artículos científicos y otros documentos de investigación), o presentarlo después del plazo establecido en el cronograma aprobado.
- d. Son faltas el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 43° del presente reglamento, así como otras faltas establecidas en el Reglamento General y normas conexas a la investigación.



Art. 50°. – De las sanciones

Las faltas establecidas en el artículo anterior serán sancionadas de conformidad con la normatividad legal vigente, y se aplicará previo proceso administrativo disciplinario, y no

eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Asimismo, las faltas serán causal de separación como Investigador, Profesional con actividades de investigación o Colaborador, y se procederá a la devolución del monto total de los recursos económicos que hubiese recibido como Investigador, la devolución incluirá los intereses de Ley, conforme a los establecidos en el Código Civil.



TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. – El Investigador, Profesional con actividades de investigación, Analista o Colaborador del IIGMA CAEN-EPG, se someterá a la evaluación y monitoreo en forma permanente de los productos y actividades de investigación, de acuerdo a las normativas vigentes.

Segunda. - El término Investigación y Desarrollo (I+D) engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental, por lo cual las convocatorias buscan desarrollar todas las áreas señaladas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. - Los casos no contemplados en el presente reglamento se norman en las Directivas correspondientes o serán resueltos por el Instituto de Investigación.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Primera. - Quedan derogadas todas las normas internas que se opongan al presente Reglamento.

Segunda. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución del Consejo Superior CAEN-EPG.

ANEXO 1

FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MENSUALES DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL

MARCAR CON UNA X DONDE CORRESPONDA

ITEM	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ABR	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET	OCT	NOV.	DIC.	AÑO ANTERIOR:
1	Artículos como autores aceptados en revistas indizadas en Scopus o WOS*										
2	Artículos como autores aceptados en revistas nacionales o internacionales indizadas*										
3	Publicación Aceptada como autor en capítulos libros en editoriales nacionales o internacionales arbitradas*										
4	Publicación Aceptada como autor de libros en editoriales nacionales o internacionales arbitradas*										
5	Patentes de invención o patentes modelo de utilidad										



***Proyectos de investigación o relacionadas a patentes reconocidas por el IIGMA CAEN-EPG, alineados a las líneas de investigación de la institución.**

FIRMA DEL INVESTIGADOR DEL IIGMA CAEN-EPG

.....

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD DE POSTULACIÓN COMO:

SOLICITA: Postulación como Investigador RENACYT / o Profesional con actividades de investigación / o Colaborador (se debe especificar a cuál postula)

Señor (a):

.....

Director del **IIGMA CAEN-EPG**

Presente. –

Yo,, en mi condición de postulante, con DNI N°, con domicilio legal en....., teléfono/celular N°, correo electrónico: ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, en cumplimiento al Reglamento de Investigación Institucional, solicito postulación como Investigador RENACYT / o Profesional con actividades de investigación / o Colaborador; por ello, declaro estar registrado en CTI VITAE del RENACYT / CONCYTEC.



Asimismo, cumplo con presentar los documentos establecidos en el Art. 43°.

POR TANTO:

Ruego a usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia.

Chorrillos, de de

Atentamente,

.....

Nombres, apellidos y firma del postulante

ANEXO 3
DECLARACION JURADA

Yo, con DNI N°, con domicilio actúa en, con teléfono.....; en mi calidad de postulante,

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Tengo pleno conocimiento de las normas que se mencionan en el Reglamento de Investigación Institucional, y ratifico mi participación en la evaluación, con la finalidad de calificar como

Conozco y acepto plenamente todas las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Investigación Institucional, comprometiéndome a cumplir con todos los compromisos establecido en la norma.

En caso de incumplimiento, me someto a las sanciones establecidas en el presente Reglamento, así como a las que me alcancen del Código Civil y normas legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso.



Chorrillos, de 20.... .

.....

Nombres, apellidos y firma del postulante



Huella digital

ANEXO 4

DECLARACION JURADA DE CURRICULUM VITAE - CTI

Yo, con DNI N°,

declaro que la información descrita en el presente currículum es verídica. Entiendo y asumo la total responsabilidad sobre la falta de veracidad o exactitud en el mismo y cualquier declaración falsa incluida, será motivo suficiente para mi descalificación como postulante o separación del Instituto de Investigación, independiente de otros procesos sancionadores a los que hubiera lugar.

Chorrillos, de 20



.....

Nombres, apellidos y firma del postulante

Huella digital